

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 27 de 1974.

Núm. 3298

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Tenosique, Tab.

## EDICTO

SRA. ENEREYDA DIAZ PEREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Núm. 15/974 formado para el Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Jesús Peralta Cambranis en su contra con fecha primero de marzo se dictó un auto que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Primer Partido Judicial del Estado. Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a primero de marzo de Mil novecientos setenta y cuatro.— Visto: Por presentado el señor Jesús Peralta Cambranis, señalando como domicilio procesal para oír notificaciones la casa número tres de las calles diecinueve por veintidós de esta ciudad, con su escrito, documentos y copias simples demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa Enereyda Díaz Pérez, por la causal prevista en la fracción IX del artículo 267 del Código Civil del Estado, con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 65 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles; se acuerda: Se dá entrada a la demanda en la forma y vía propuestas, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que la conteste dentro del término de nueve días, per

cibiéndola que al no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos asentados en la demanda.— Como se asegura que la demandada es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe de la Policía Municipal de esta ciudad, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por 3 veces, de 3 en 3 días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber que dentro de un término de cuarenta días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para recibir las copias del traslado.—Notifíquese y Cúmplase.— Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Mecnógrafo en funciones de Secretario por Ministerio de Ley, quien certifica y da fé.—firmas: J. Antonio C.— L. Bolón S.— Seguidamente se publica el acuerdo anterior en los Estrados de este Juzgado.”

Y en cumplimiento del auto anterior y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas a efectos de que le sirva a usted de notificación, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tabasco a los ocho días del mes de Marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario de Acuerdos P. M. L.

LEANDRO BOLON SUAREZ.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

## EDICTO

AL C. CARLOS DANIEL TORRES  
CALDERON.  
EN DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Civil Número 37/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por su esposa la señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en contra de Usted, con fecha treinta de Marzo del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutivos dice:

“Primero:—Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada por la actora señora Elda Lucia Abreu Ferrer, en el presente Juicio.—Segundo:—La actora señora Elda Lucia Abreu Ferrer probó su acción y el demandado no se excepcionó.—Tercero:—Se disuelve el Vínculo Matrimonial que unía a los esposos Elda Lucia Abreu Ferrer y Carlos Daniel Torres Calderon celebrado el día trece de junio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el oficial del Registro Civil de esta Ciudad, bajo la partida número 47.—Cuarto:—Se condena al señor Carlos Daniel Torres Calderón a perder la Patria Potestad de sus menores hijos Carlos Daniel, Margarita Isabel e Iliana Torres Abreu, quien en lo sucesivo la ejercerá exclusivamente la señora actora Elda Lucia Abreu Ferrer, quien deberá incorporarlos a su familia para proporcionarles alimentos y cuidados propios de su edad.—Quinto:—Se condena al demandado señor Carlos Daniel Torres Calderón a pasar alimentos a la Sra. Elda L. Abreu Ferrer en términos del considerando VI de esta resolución.—Sexto:—El demandado no podrá contraer nuevas nupcias, sino pasados dos años por ser cónyuges culpables.—Septimo:—Al causar Ejecutoria esta sentencia, comuníquese al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de esta ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.—Octavo: No se Hace especial condenación en costas.—Noveno.—Notifíquese y emplase.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el ciudadano Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, Juez mixto de Primera Instancia del decimo Cuarto partido Judicial del Estado de Tabasco, ante la secretaria con quien actua y da fé.—Firma rúbricas...”

## Avisos de Clausura

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con fecha 30 de junio del corriente año Clausure al público en general el giro de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle Simón Sarlat Núm. 214 de esta ciudad. No. di aviso oportuno debido a un error involuntario por olvido.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites que corresponda efectuar los trámites necesarios y dejar sin efecto la tarjeta cuenta TEA—800.

Teapa, Tab., a 9 de Noviembre de 1973.

Atentamente.

Jesús López Sala.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda del Estado en vigor, tengo a bien comunicarle que con esta fecha estoy clausurando al público en general el pequeño giro de Abarrote Comunes que tenía establecido en la colonia del Ferrocarril de este municipio, por convenir a así a mis intereses.

Por lo que he de agradecer a Usted ordenar a quien corresponda verificar los trámites correspondientes y efectuar las anotaciones de rigor y dejar sin efecto mi tarjeta cuenta. TEA—719.

Teapa, Tab., a 24 de Diciembre de 1973.

Atentamente.

Benigno Méndez Véra.

Lo que comunico a Ud., en vía de Notificación por medio de este Edicto que expido en una foja útil el día diez del mes de Abril del año de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.— Doy fé.

La Secretaria del Juzgado. P. M. L.  
GRIMILDA A. BERTRUY.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

# EDICTO

En el expediente civil No. 90/974 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Dalia Margarita López Reyes, denunciado por la señorita Diana López Reyes, con fechas 15 de febrero y 29 de marzo del presente año, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Febrero quince de mil novecientos setenta y cuatro.— Por presentada la señorita Diana López Reyes, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta señora Dalia Margarita López Reyes, quien falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal el día veintiséis de julio de mil novecientos sesenta y siete.— Con fundamento en los artículos 1,500 fracción I y relativos del Código Civil, 776 al 779 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicados en este Tribunal el instestado que se menciona.—Fórmese expediente, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.—Gírese oficio al Archivo General de Notarías para que informe si existe testamento otorgado por la cujus, en los archivos de dicha dependencia.—Para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Seis de Marzo próximo, corriendo a cargo del denunciante el examen y presentación de los mismos en la fecha y hora indicadas.—De conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la señora Dalia Margarita López Reyes, dando los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlos dentro del término de Cuarenta Días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el dia-

rio de mayor circulación si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos para lo que se requiera a la denunciante para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortal.— Se tiene por autorizada por la denunciante Diana López Reyes, para oír y recibir citas y notificaciones a su nombre, a la señorita Dora Valenzuela del Angel.—Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “C” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Marzo veintinueve de mil novecientos setenta y cuatro.—A sus autos el escrito de la denunciante para que obre como proceda en derecho y se acuerda: I.—Se tiene a la señora Diana López Reyes por manifestando que los bienes hereditarios en la presente mortal, exceden de los cinco mil pesos, por lo que solicita se manden a fijar los avisos en los sitios públicos más concurridos, así como que se publiquen los edictos correspondientes.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario que dá fe.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y para que surtan los efectos legales correspondientes, constante de una foja útil expido el presente edicto el día primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sr. Judicial “C” del Juzgado Segundo de

1a. Instancia de lo Civil.

Carlos Mario Ocaña Moscoso.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Of. Subalterna de Comalcalco, Tab.

**Convocatoria para Remate****TERCERA ALMONEDA**

A las once horas del día quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab., lo siguiente:

Una Fabrica Embotelladora de Refrescos Electrica Automatica marca Dixie Modelo "C" Con su saturador marca "The Liqued Carbonico" Co. Núm. 5536.

Dichos bienes fueron embargados a L C. BENITO FALCONI CORDOVA, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de 1 mismo por concepto de Multas Ley Agua Envasadas y Multa de Apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 Veinticinco mil pesos cero centavos) y será postura legal la que cubra la \$ 8,000.00) de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

Comalcalco, Tab., a 29 de Marzo de 1974

El Jefe de la Oficina.

JAVIER RAMIREZ BURGUETE.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 71, fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

20—27

**Avisos de Clausura**

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente

Para su conocimiento y efectos legales que procedan manifiesto a Ud., que con esta fecha he traspasado mi giro casa Asignación tipo Cabaret, que tenía ubicado en la calle Simón Sarlat de esta ciudad al Sr. Salvador Pedrero Medina. Estando al corriente de los impuestos correspondientes. Tea.-110.

Teapa Tab., a 31 de Diciembre de 1973.

Atentamente.

Emilia Reyes Carmona.

—PO.—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Diciembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la casa marcada con el Núm. 35 de la calle 1o de Noviembre de esta Ciudad.

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán Tab., a 8 de Enero de 1974

Atentamente.

Jesús García Hdez.

—PO.—

El suscrito, cumpliendo con las disposiciones de la Ley General de Hacienda vigente en el Estado y demás disposiciones legales correspondientes, se permite manifestar al comercio y público en general que con fecha 31 de diciembre de 1973, dejó clausurado su pequeño giro mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle "Cinco de Mayo" número 302 de esta Ciudad, el cual giraba bajo mi solo nombre.

Paraíso, Tabasco, Enero 10 de 1974.

Protesto lo necesario.

José Carrillo Coronel.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

**E D I C T O****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 61/973, relativo a las Diligencias de información de dominio promovido por la señora María del Carmen Jiménez Valenzuela, se dictó el siguiente acuerdo:

“Balancán, Tabasco, Diciembre ocho de mil novecientos setenta y tres.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.—Visto:— Se tiene por presentada a la señora María del Carmen Jiménez Valenzuela, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción voluntaria, información de dominio para acreditar que tiene la posesión sobre un predio urbano ubicado en la Calle Aldama Núm. 311 de esta ciudad, constante de una superficie de: 320:00) metros cuadrados, con los linderos siguientes Al Norte, con propiedad de Manuel Roque Juárez; al Sur, con propiedad de Rosa Bailón Mayo.— Al Este con calle Mina y Al Oeste, con calle Aldama, en dicho predio se encuentra edificada una casa construída de techo de lámina de cinc., forrada de caña natural y piso de cemento, la cual ocupa una area de setenta y nueve metros y ochenta centímetros cuadrados.— Con apoyo en los artículos 2932 del Código Civil y 904 fracción II de Procedimientos Civiles ambos en vigor, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente por duplicado.— Regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.— Dése el aviso de inicio

al Superior y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito y a los colindantes, ha ciéndoles saber que quedan citados para la Información a fin de que haga valer los derechos que por sí o por representación tuvieren.— Expídanse los Edictos que se publicarán de Tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Rumbo Nuevo”, que se edita en la Capital del Estado.— Así mismo expídanse los avisos de rigor para ser fijados en los lugares públicos de costumbre.— Satisfechos que sean los requisitos de publicidad, se fijará oportunamente fecha para la Recepción de la Testimonial.— Se tiene por autorizado para recibir citas y oír notificaciones en nombre de la promovente al señor Antonio Magaña Lázaro en la calle Melchor Ocampo número 608 de esta Ciudad.— Notifíquese y Cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juèz Mixto de Primera Instancia Lic. Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— firmas.— Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y rumbo Nuevo, por tres veces de ocho en ocho días expido el presente edicto en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres. Doy fé.

La Secretaria del Juzgado.  
Elena Abreu de Espinoza.

20—27—4

**AVISOS DE CLAUSURA**

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipal vigente, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 del mes de Diciembre de 1973, he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes que tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa 1a. Secc. de ésta Municipalidad.

Cunduacán, Tab., 17 de enero de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Juan Antonio Campos Hernández.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Municipal vigente, me permito manifestar a Usted, que con fecha 5 de Marzo actual, he dejado totalmente Clausurado mi giro de Rockola que tenía en esta ciudad, marca Bonampak serie 3724

Cunduacán Tab., 11 de Marzo de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Armando Arias Zapata.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

## EDICTO

CC. ANA ORTIZ VIUDA DE PEDRERO,  
LIC. EDUARDO FERRER VILLAVICEN-  
CIO, AGUSTIN OVANDO GUTIERREZ,  
SALVADOR SOLORIZANO BRAVO DR.  
ALFONSO BALA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el Expediente Civil Núm. 98/973, re-  
lativo al Juicio Ordinario de Prescripción Po-  
sitiva, promovido en contra de ustedes, por el  
señor Florentino Mendoza López, con fecha  
veinticinco de junio de mil novecientos setenta  
y tres, se dictó un acuerdo que en lo conducente  
dice:

En consecuencia y con apoyo en los ar-  
tículos 1o., 2o., 43, 44, 143, 144, 155 fracción  
IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de  
Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:  
Avóquese este Juzgado al conocimiento de di-  
chos autos, inscribáse en el libro de Gobierno  
bajo el número que le corresponda y dése avi-  
so de inicio a la H. Superioridad. Siendo los  
demandados de domicilio ignorado, con funda-  
mento en el artículo 121 del Código Procesal  
invocado, emplacéseles por medio de edictos  
que se publicaran en el Periódico Oficial del  
Estado y en otro periódico de los de mayor cir-  
culación de la Capital del Estado, por tres ve-  
ces, de tres en tres días; haciéndoles saber que  
deberán presentarse a recoger las copias del  
traslado que quedan a su disposición en la Se-  
cretaría de este Tribunal, en un término de se-  
senta días, contados a partir de la última pu-  
blicación y producir su contestación dentro de  
los nueve días siguientes al término anterior.  
Hágase saber a las partes que el término de  
diez días fatales que tienen para ofrecer prue-  
bas, comenzará contar al día siguiente de que  
haya vencido el de contestación a la demanda.  
—El inmueble cuya prescripción se demanda,  
es el predio urbano ubicado en la avenida 21  
de marzo anteriormente cerrada de Bernal Díaz  
del Castillo de la Ciudad de Teapa, Tabasco,  
con superficie de 692.75 Mts. 2, y sus límites:  
Al Norte, 23.30 metros, con Guadalupe Sán-  
chez Vidal; Al Sur, 26.00 mts., con Corregido-  
ra de Bernal Díaz del Castillo hoy Avenida 21  
de marzo; al Este, 30.45 mts., con Francisca Sa  
la Cruz; y al Oeste, 26.00 mts., con Isabel  
Sánchez Méndez.— Superficie construída ..  
35.75 Mts. 2.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

## Edicto

María Concepción Gallaga de Fernández,  
Mayor de edad, con domicilio en la calle Alda-  
ma 523 en esta Cd., se ha presentado a este  
Ayuntamiento Constitucional que presido, de-  
nunciando un lote de terreno Municipal, ubica-  
do en la calle Sindicato de Salubridad Núm.  
70—B en la Colonia Adolfo López Mateos de  
esta ciudad, constante de una superficie de  
321.55 metros cuadrados, con las medidas y  
colindancias siguientes:

Al Norte 7.00 metros con propiedad de  
Alicia Bosada, al Sur 20.00 metros con Boule-  
vard "Grijalva"; al Este 21.30 metros con pro-  
piedad del Dr. César Portilla Rosado; al Oeste  
25 70 metros con zona federal de la Laguna de  
las Ilusiones, a cuyo efectos acompaña el plano  
respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del pú-  
blico en general, para que el que se considere  
con derecho a deducirlo se presente en el tér-  
mino de 8 días en que se publicará por tres ve-  
ces en el Periódico Oficial del Gobierno del  
Estado, Tableros Municipales y parajes públi-  
cos de acuerdo con lo estatuído en el Artículo  
XX del Reglamento de Terrenos del fundo Le-  
gal.

Villahermosa, Tab., a 17 de abril de 1974.  
Sufragio Efectivo No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.  
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.  
Lic. Víctor Hernández López.

3 — 3

Y por vía de notificación y para los efec-  
tos de su publicación en el Periódico Oficial  
del Estado, por tres veces de tres en tres días  
y en otro Diario de los de mayor Circulación  
expido el presente edicto en la Ciudad de Ma-  
cuspana, Tabasco, a los seis días del mes de  
marzo del año de mil novecientos setenta y  
cuatro.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El primer Secretario del Juzgado.  
J. Gustavo Camacho Martínez.

3 — 3

## Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "San Miguel Zacaola", del Municipio de Balancán, Tab.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
VILLAHERMOSA., TAB.

Adolfo Zayas Maldonado, Higinio García Romero, y Rafael de la Cruz Feria, Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal de este Nuevo Centro de Población con la personalidad que tenemos acreditada en el Expediente Administrativo indicado al rubro y señalado como domicilio para oír notificaciones y recibir toda clase de documentos, el mismo que tenemos bien conocido en esta comunidad, ante usted con toda atención comparecemos exclusivamente para Certificar el contenido integro de la siguiente:

### SOLICITUD.

1.—Los campesinos que suscribimos esta solicitud somos ejidatarios de este lugar sin unidad de dotación por insuficiencia de terrenos cultivables; que fuimos censados originalmente en número de setenta y nueve y reconocidos muchos de nosotros entre los cincuenta y seis campesinos que aparecemos en la Resolución Presidencial de fecha 9 nueve de marzo de 1970 mil novecientos setenta publicada el veinticinco de mayo del mismo año.

2.—Aclaremos que de las 1,500 mil quinientas hectáreas de agostadero inundables con que fuimos dotados inicialmente mediante la Resolución Presidencial mencionada en el punto anterior únicamente resultaron 280 Doscientas Ochenta hectáreas cultivables y que a razón de 20 veinte hectáreas para cada ejidatario, conforme a lo dispuesto por el artículo 220 fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, solamente salieron beneficiados 14 catorce campesinos con unidad de dotación, quedando sin parcela 65 sesenta y cinco solicitantes que constituimos la gran mayoría de nosotros.

3.—En virtud de lo anterior y en ejercicio de la acción agraria que nos otorga el artículo 273 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hoy solicitamos nuevamente ante esa superioridad, se nos dota de más tierras por concepto de ampliación de este mismo Nuevo Centro de Población de "San Miguel Zacaola",

Municipio de Balancán, Estado de Tab., concediéndose para ello, los terrenos nacionales vacantes que con una superficie aproximada de 1,500 mil quinientas hectáreas, se encuentran localizados hacia la parte Noreste del lugar que ocupamos en la actualidad.

4.—Para los efectos a que se refieren los artículos 27 constitucional, 17, 18 y demás conducentes de la Ley Federal de Reforma Agraria, comunicamos a esa superioridad que el Comité Particular Ejecutivo que resultó electo por mayoría de votos con fecha 21 de abril de 1969, quedó integrado por los campesinos sin tierras en el orden que sigue:

### PROPIETARIOS.

Presidente Benjamín Ramírez.  
Secretario Antonio Ramírez.  
Vocal Miguel García Pérez.

### SUPLENTES.

Lorenzo García Pérez.  
Ruperto de la Cruz Palacios.  
Antonio Méndez.

Por lo expuesto y con fundamento además en las disposiciones contenidas en los artículos 197-II, 272, 275 y demás conducentes de la citada Ley Federal de Reforma Agraria. A usted C. Gobernador atentamente pedimos se sirva:

PRIMERO.— Tenernos por presentados con este escrito solicitando se nos dote de más tierras por concepto de ampliación de este mismo Nuevo Centro de Población de San Miguel Zacaola Municipio de Balancán, Estado de Tabasco.

SEGUNDO.— Ordenar la publicación de nuestra solicitud, notificando el hecho al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y expedir los nombramientos respectivos a nuestros representantes legales en la fase inicial de esta primera instancia.

TERCERO.— Ordenar igualmente se instaure el expediente respectivo y se continúe en sus trámites legales hasta la conclusión de la instancia correspondiente.

(Sigue a la vuelta)

Protestamos lo necesario.

San Miguel Zacaola, Balancán, Tabasco,  
a 21 de abril de 1969.

Firma de los solicitantes.

Marcelino Martínez Morales, Agripino Centeno Centeno, Mauro Centeno Blanco, Mauro González Castillo, Félix Centeno Centeno, Miguel Méndez Guevara, Juan Centeno de Méndez, Roberto Méndez Centeno, Alejandro Méndez Téllez, Melesio Avalos Suárez, Julio Valladares Cortez, Bartólo Valladares Presa, Francisco Avalos Torres, Fidel Avalos Sánchez, Luis Maldonado Morales, Gonzalo Maldonado Saravia, Roberto Maldonado Saravia, Agustín Valladares Cortez, Abundio Camacho Saravia, Valente Camacho Téllez, Virgilio Camacho Téllez, Rómulo Camacho Téllez, Armando Camacho Téllez, Constantino Camacho Téllez, Jorge Camacho Téllez, Luis García Villanueva, Arnulfo Sánchez Pérez, Alvaro Ramírez Romero, Gudelio Sánchez Ramírez, Miguel Sánchez Martínez, Pascual Sánchez Martínez.

**EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.  
PROPIETARIOS:**

Presidente: Benjamín Ramírez.  
Secretario: Antonio Ramírez.  
Vocal: Miguel García Pérez.

**SUPLENTE:**

Lorenzo García Hernández.  
Ruperto de la Cruz P.  
Antonio Méndez.

El comisariado Ejidal que suscribe Certifica que las firmas de las personas que anteceden son auténticas y por ello retifica en todas y cada una de sus partes el contenido del escrito de solicitud preinserto de fecha 21 de abril de 1969.

San Miguel Sacaola, Balancán, Tabasco,  
a 15 de diciembre de 1972.

El Presidente del Comisariado Ejidal.  
Adolfo Zayas Maldonado.

El Secretario.  
Higinio García Romero.

El Tesorero.  
Rafael de la Cruz Perla.

**FE DE ERRATA:** Por un error técnico en la elaboración del Periódico Oficial número 3290 de fecha 30 de Marzo de 1974, en la página dos, columna dos, aparece un Edicto del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial, de Comalcalco, Tab., que en su primera línea dice: **AL C. CRISTOBAL RAMON CRUZ.** Siendo lo correcto, **AL C. CRISANTO RAMON CRUZ. Conste.**

## Aviso de Clausura

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente del Estado, manifiesto a usted que con fecha 10 del presente mes, he efectuado Cambio de Domicilio y de Actividad, a mi establecimiento comercial "Cantina" ubicado en la Plaza Constitución Núm. 129, para quedar en la forma siguiente:

Nueva actividad:—Expendio de Licores y vinos en botella cerrada, carnes frías, conservas,- refrescos embotellados y abarrotes en general. TEA-47.

Nuevo domicilio:—Calle José Víctor Jiménez s/n.—Teapa, Tab.

Lo que comunico a usted para los efectos legales que correspondan.

Teapa, Tab., a 20 de Septiembre de 1973.

Protesto lo necesario.

Santiago Georgana Palavicini.

c. c. p. El C. Presidente de la Comisión Agraria Mixta del Estado, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel, sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., febrero 25 de 1974.

El Srio. de la Com. Agrar. Mixta.  
Ing. Ricardo C. Payró Jene.

Cotejaron: Candelaria Hernández Pérez y Amparo Hernández de Vidal.